

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

En la ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el local del Rectorado, ubicado en Calle Tigre N° 127, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, del día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Rector de la Universidad, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. José Béjar Quispe, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Jorge Chinchihualpa Gonzales, en representación del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **asimismo la asistencia de la** Dr. Tito Livio Paredes Gordon, Director (e) de la Escuela de Posgrado; **con la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cardenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas; Dr. Nerio Góngora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dra. María Del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación; Dr. Fredy Víctor Bustamante Prado, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; **asimismo la asistencia de los gremios:** Dra. Lida Victoria Cuaresma Sanchez, Secretaria General del SINDUC; Abog. Marlene Gonzalez Salazar, Secretaria General del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Lic. Jhamilet Rosanda Ayma Quispe, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento, en segunda llamada, con ocho (08) miembros presentes del Consejo Universitario, se da inicio a la sesión.

NOTA: Se deja constancia que el Dr. Jorge Chinchihualpa Gonzales ha sido acreditado con Oficio D-712-2025-FIEEIM-UNSAAC.

- **SR. RECTOR** somete a consideración del Consejo Universitario el acta de sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2025. ---**DR. JOSÉ BÉJAR** precisa que no corresponde la expresión "no" en la quinta línea de la página tres del acta, y solicita se suprima dicho término; **siendo aprobado por unanimidad.**

DESPACHO:

1. **NOMINA 911901, MEDIANTE EL INFORME N°176-2025-EGT-SG-UNSAAC, EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, SOLICITA LA APROBACION DE LA NOMINA N° 22 DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES. --SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. --**SR. RECTOR** somete al voto, **siendo aprobado por unanimidad.**
2. **EXP. 908483 , OFICIO N° 1336-2025-FAZ-UNSAAC, DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECHNIA, SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECHNIA. --SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. --**SR. RECTOR** somete al voto, **siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXP. 880689, CON OFICIO N° 1649-2025-EPG-UNSAAC, EL DIRECTORA GENERAL (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL**

PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente.

– **DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** consulta si el expediente debe pasar por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, así como, si debe ser elevado a la Asamblea Universitaria. ---**SR. RECTOR** aclara que la Escuela de Posgrado cuenta con su propia comisión, la cual evalúa y aprueba el expediente, para luego elevarlo al Consejo Universitario y finalmente a la Asamblea Universitaria para la autorización. ---**SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

4. **EXP. 908220, CON OFICIO NRO.2812-2025-CEPRU-UNSAAC, EL DIRECTOR DE CEPRU, SOLICITA ASIGNACIÓN DE VACANTES PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FILIAL CURAHUASI) DEL CEPRU PARA EL CICLO ORDINARIO 2025-II. --SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** consulta respecto a cuantas vacantes se asigna para filiales. --- **SR. RECTOR** informa que por filial se asignan 10 vacantes CEPRU. --- **DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que existen comentarios que generan preocupación respecto a la situación de la filial Curahuasi, en el marco del proceso de licenciamiento ante la SUNEDU para la Escuela Profesional de Ingeniería del Medio Ambiente y Recursos Naturales. ---**SR. RECTOR** aclara que, respecto al proceso de licenciamiento de dicha Escuela Profesional, se han difundido comentarios infundados, que sugieren erróneamente la existencia de una supuesta “estafa”, lo cual se rechaza. Precisa que el licenciamiento evalúa a una escuela en funcionamiento, con docentes y estudiantes, quienes participan activamente en el proceso mediante encuestas, donde la SUNEDU verifica las condiciones de funcionamiento, infraestructura, número de estudiantes, oferta académica y demanda, entre otros aspectos. Asimismo, informa que más de 50 estudiantes de la primera promoción de la filial Curahuasi expresaron su preocupación, la cual fue atendida. Indica que actualmente la escuela se encuentra en el proceso de licenciamiento y que se vienen cumpliendo los estándares exigidos, habiéndose demostrado con documentación las gestiones realizadas. Finalmente, señala que en el siguiente semestre se prevé la visita de la comisión de SUNEDU para iniciar las actividades de licenciamiento de dicha escuela profesional. ---**SR. RECTOR somete a consideración la asignación de vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería del Medio Ambiente y Recursos Naturales Filial Curahuasi, siendo aprobado por unanimidad.**

5. DIEZ CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

EXP. 896821, CON OFICIO VIRTUAL N° 1060-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE AL CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO Y LA UNSAAC, PARA SU APROBACIÓN.

EXP. 885249, CON OFICIO VIRTUAL N° 903-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA UNSAAC, PARA SU APROBACIÓN.

EXP. 518037-518039, CON OFICIO VIRTUAL N° 910-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL CUSCO Y LA UNSAAC, PARA SU APROBACIÓN.

EXP. 863458, CON OFICIO VIRTUAL N° 929-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LEIBNIZ DE HANNOVER Y LA UNSAAC, PARA SU APROBACIÓN.

EXP. 844787, CON OFICIO VIRTUAL N° 827-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNSAAC, SUCRITO EN FECHA 09 DE SETIEMBRE PARA SU RATIFICACION.

EXP. 846967, 882144 Y 882161, CON OFICIO VIRTUAL N° 953-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTOS EN LA PLANILLA ENTRE EL BANCO INTERBANK Y LA UNSAAC, PARA SU APROBACIÓN.

EXP. 805244, CON OFICIO VIRTUAL N° 1049-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO ENCINAS DE ANTAPALLPA Y LA UNSAAC.

EXP. 857129, CON OFICIO VIRTUAL N° 982-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE BAHÍA, SALVADOR, BAHÍA, BRASIL Y LA UNSAAC.

EXP. 859984, CON OFICIO VIRTUAL N° 1022-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNSAAC Y SCOTIABANK.

EXP. 846377, CON OFICIO VIRTUAL N° 1132-2025-OCRI-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, REMITE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI Y LA UNSAAC. --SECRETARIA GENERAL da cuenta de los expedientes. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

6. EXP. N° 819138, CON OFICIO N° 727-2025-VRAC-UNSAAC, LA VICERRECTORA ACADÉMICA REMITE EL EXPEDIENTE DEL MGT. DAVID TEÓFILO VERA VICTORIA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA, QUIEN SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARA EL DESARROLLO Y SUSTENTACIÓN DE SU TESIS DE POSGRADO, CON LA FINALIDAD DE OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ; DONDE EL COMITÉ DE PLANEAMIENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE EVALÚA LA SOLICITUD Y DECLARA IMPROCEDENTE EL PEDIDO FORMULADO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente y lectura de los antecedentes. ---SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad se declare la improcedencia la petición del Mgt. David Teófilo Vera Victoria.
7. EXP. 823831, CON OFICIO NRO. 730-2025-VRAC-UNSAAC/, LA VICERRECTORA ACADÉMICA REMITE EL EXPEDIENTE DE LA BLGA. OLGA LIBIA CJUNO HUANCA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA, DONDE SOLICITA AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR CAPACITACIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente y lecturas de los antecedentes. --DR. ARNALDO

HURTADO PÉREZ indica que previamente se tiene que verificar si se cumple con los requisitos establecidos, tales como el tiempo máximo permitido, el número de créditos, entre otros requisitos, a fin de determinar la procedencia de la licencia por capacitación para la continuación de estudios de doctorado. --**DR. LUCIANO CRUZ MIRANDA** señala que la docente presento toda la documentación necesaria para la evaluación de su petición, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la continuación del segundo año de estudios de doctorado; en ese sentido, indica que la Blga. Olga Libia Cjuno Huanca, cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita la ampliación de licencia por capacitación para continuar sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** expresa dos inquietudes. primero, la solicitante figura como bióloga y no se consigna que cuente con el grado de maestría, por lo que cuestiona cómo estaría cursando estudios de doctorado. En segundo lugar, indica que, si bien el Comité de Planeamiento de Capacitación Docente, emite opinión sobre estas solicitudes, tratándose de licencias con goce de haber resulta indispensable contar con una opinión legal que revise también el informe de la comisión, lo cual no se advierte en el expediente. Asimismo, precisa que dicha opinión debe ser emitida por un abogado con vínculo laboral con la universidad, y no por un profesional contratado por locación de servicios, a fin de garantizar la debida responsabilidad institucional. --**SR. RECTOR** dispone que la petición pase a la oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, a fin de poner a consideración del consejo universitario para su pronunciamiento.

8. **EXP. 855179, CON OFICIO NRO. 729-2025-VRAC-UNSAAC/, LA VICERRECTORA ACADÉMICA REMITE EL EXPEDIENTE DEL MAGISTER ALEX GUIDO HOLGUINO BORDA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA, DONDE SOLICITA AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR CAPACITACIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGÜEZ. -- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente y lecturas de los antecedentes. --SR. RECTOR dispone que la petición pase a la oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, a fin de poner a consideración del consejo universitario para su pronunciamiento.**
9. **EXP. 814005, CON OFICIO NRO. 728-2025-VRAC-UNSAAC/, LA VICERRECTORA ACADÉMICA REMITE EL EXPEDIENTE DEL MAESTRO AMÉRICO MONTAÑEZ TUPAYACHI, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL, DONDE SOLICITA AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARA ATENDER EL DESARROLLO Y SUSTENTACIÓN DE TESIS DE POSTGRADO PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL DE LA CIUDAD DE LIMA. -- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente y lecturas de los antecedentes. --SR. RECTOR dispone que la petición pase a la oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, a fin de poner a consideración del consejo universitario para su pronunciamiento.**
10. **EXP. 905272, LA DIRECCION DE ADMISION, SOLICITA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DEL EXAMEN SIMULACRO – PRIMERA OPORTUNIDAD 2026, PARA JURADOS RECEPTORES, EL QUE FUE APROBADO CON RESOLUCION CU-756-2025-UNSAAC. --- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
11. **EXP. 907734, CON OFICIO N° 1581 -2025-UEI-DIGA- UNSAAC, EL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, ELEVA OPINIÓN SOBRE CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIONES DE LA UNSAAC Y PROPUESTA PARA IMPULSAR LA EJECUCION DE LOS**

PROYECTOS DE INVERSION A TRAVES DE LA ADMINISTRACION INDIRECTA DELEGACION A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN).

SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** informa que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con competencias para la formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos de inversión, precisando que, las universidades están facultadas a incorporar sus proyectos dentro de la cartera de dicha entidad. destaca que la ANIN puede ejecutar los proyectos en plazos más cortos mediante contratos internacionales, autorizados por el Decreto Supremo, los cuales permiten la ejecución paralela del diseño y la construcción. ---**MGT. OLGA MORALES PAREJA** señala que, a través de la ANIN, se busca agilizar la ejecución de los proyectos de inversión a nivel nacional, considerando que, según el seguimiento realizado, muchos proyectos de las universidades no logran ejecutarse en los plazos previstos, debido a los cuellos de botella generados por la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la ANIN permite ejecutar proyectos mediante procedimientos más ágiles, lo que facilita y acelera los procesos; asimismo, indica que el proyecto de la Escuela Profesional de Educación podría ser el primero en ejecutarse a través de esta instancia, puesto que cual cuenta con viabilidad y se encuentra próximo a iniciar la elaboración del expediente técnico y, se evaluarán otros proyectos. ---**SR. RECTOR** señala que se incorporarán en la cartera de proyectos las Escuelas Profesionales de Ciencias, Química, Petroquímica, Biología, entre otras, precisando que la ANIN cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar este tipo de obras e indica que la ejecución de los proyectos estará a cargo de la ANIN y que las obras serán entregadas debidamente culminadas a la universidad. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** señala que durante casi cuatro años de gestión como decano se ha venido impulsando el proyecto de construcción del pabellón de la Escuela Profesional de Biología, respecto del cual ya existen avances y acuerdos previos; sin embargo, pese a existir presupuesto para la adquisición de equipos por aproximadamente 8 millones, desde marzo no se ha logrado concretar ninguna compra debido a dificultades administrativas como procesos de licitación fallidos y cambios en los códigos de adquisición, por lo que; consulta si la ANIN podría asumir la ejecución del proyecto y adquisición de dichos equipos. ---**MGT. OLGA MORALES PAREJA** informa que, inicialmente, se consideró que los proyectos de la Facultad de Ciencias podían ser incorporados en el primer paquete de obras a ejecutarse a través de la ANIN; sin embargo, precisa que existe un documento equivalente aprobado por aproximadamente ocho millones de soles para la adquisición de equipamiento, el cual, no ha podido ejecutarse durante el presente año por diversas dificultades, lo que impide la intervención de la ANIN mientras dicho documento se mantenga vigente. Señala que este tema ha sido conversado con los docentes de las distintas escuelas profesionales de Ciencias, explicando que una alternativa sería desistir del documento equivalente para permitir la participación de la ANIN. Asimismo, indica que, tras las decisiones que adopte la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, respecto a su equipamiento, sus proyectos puedan ser considerados en una segunda etapa del convenio con la ANIN. ---**DR. ARNALDO MARIO HURTADO PÉREZ** indica que, durante la exposición realizada por los representantes de ANIN, donde expusieron sobre la cartera inicial de proyectos a ejecutarse, donde se mencionó la construcción de las E.P. de Química y Petroquímica, al cual planteó diversas inquietudes respecto al aspecto presupuestario, señalando que la universidad debía asumir el 15 % del costo total del proyecto, lo que generó dudas sobre la capacidad real de garantizar dicho financiamiento, considerando que su proyecto asciende aproximadamente a 55 millones. Asimismo, expresa su preocupación por el plazo de ejecución ofrecido, ya que se indicó que la obra podría concluirse en un año y medio mediante la elaboración del expediente técnico en paralelo con la construcción, modalidad que considera riesgosa y poco clara; y, solicita que estas observaciones queden registradas, antes de que el Consejo Universitario adopte una

decisión sobre la ejecución de los proyectos a través de la ANIN. ---**SR. RECTOR** explica que la creación de la ANIN responde a la limitada capacidad que han tenido entidades públicas como las universidades para ejecutar obras de inversión, lo que ha ocasionado retrasos de proyectos, debido a observaciones y trabas propias del sistema de contrataciones del Estado. Señala que estas dificultades, advertidas, motivaron la creación de la ANIN como un organismo con experiencia y facultades especiales que le permiten ejecutar obras de manera más ágil, incluso desarrollando el expediente técnico de forma paralela a la construcción, lo que acorta significativamente los plazos. Precisa que, a diferencia de la modalidad de obras por impuestos, en este esquema los recursos siguen siendo de la universidad, pero son administrados por la ANIN con mayor eficiencia. Añade que, tras diversas experiencias fallidas de cooperación interinstitucionales y procesos inconclusos, esta modalidad representa una oportunidad real para concretar proyectos, iniciando con aquellos que ya cuentan con expedientes avanzados. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** reconoce que, durante la actual gestión, la universidad ha mostrado avances en materia de infraestructura, destacando el trabajo de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la labor del jefe de dicha unidad, a quien considera un funcionario dinámico, honesto y eficiente, razón por la cual expresa su aprobación por la propuesta; asimismo, felicita al Sr. Rector por los logros alcanzados, señalando que sería mezquino no reconocer las mejoras realizadas en beneficio de la comunidad universitaria; no obstante, advierte que aún existen omisiones en la cartera de proyectos, por lo que solicita que se incorporen, como el caso del mejoramiento de la sala de sesiones del Consejo Universitario, el estadio universitario y la granja de Kayra, incluyendo la implementación de un cerco que evite invasiones. ---**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que las respuestas recibidas del equipo técnico de ANIN la llevaron a revisar el marco normativo, constatando que se trata de un organismo adscrito a la PCM y no de una entidad ejecutora autónoma; en ese contexto, advierte que el informe remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita priorizar inversiones y autorizar la suscripción del convenio, previo pronunciamiento de Asesoría Jurídica y Presupuesto, por lo que consulta si dicho documento ha seguido el trámite correspondiente y cuenta con las opiniones técnicas y legales exigidas. Asimismo, expresa su opinión respecto a la propuesta de intervención en la Escuela Profesional de Enfermería, señalando que se plantea la adquisición de equipamiento que ya existe, cuando la principal necesidad es la construcción de infraestructura, por lo que considera indispensable realizar un diagnóstico previo, con visitas a las facultades, y someterla a un análisis técnico que responda a las necesidades institucionales. ---**MGT. OLGA MORALES PAREJA** precisa que el documento presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones corresponde a la cartera de proyectos que actualmente se vienen ejecutando en la universidad y que, en su mayoría, no guardan relación con la ANIN, ya que únicamente el proyecto que se priorice sería canalizado a través de dicho organismo. Señala que el resto de inversiones continuará siendo ejecutado directamente por la universidad, incluso algunas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, aclara que la presentación de la lista con la cartera de proyectos de toda la universidad podría generar confusión, pues no implica que la ANIN asuma todos los proyectos, sino que solo intervendrá en el proyecto priorizado, precisando que el financiamiento se realizará conforme al expediente técnico y al cronograma de ejecución, mediante transferencias progresivas de recursos, mientras que los gastos administrativos lo asumirán la ANIN. ---**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** solicita la que dicho convenio sea revisado de manera integral y cuente previamente con la evaluación y opinión de asesoría legal, a fin de garantizar claridad, sustento normativo y evitar observaciones. ---**SR. RECTOR** aclara que aún no existe un convenio, sino únicamente un informe, precisando que lo que se está solicitando al Consejo Universitario es la autorización para la elaboración del convenio, el cual recién pasará por Asesoría Jurídica una vez otorgada dicha autorización y que, por el momento, no existe ningún documento suscrito con la ANIN. Explica que solo después de que el Consejo autorice la elaboración del convenio, la ANIN

presentará sus propuestas, las cuales serán evaluadas por Asesoría Jurídica y las instancias correspondientes, para luego reunirse y definir la priorización de las obras a ejecutarse; para posteriormente elevar dicha propuesta de convenio ante el Consejo, para su aprobación para la respectiva suscripción de ser el caso. ---**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** aclara que el documento presentado no es un convenio, sino un informe, tal como se indica en su primera hoja, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Rector sobre la cartera de proyectos y la necesidad de iniciar conversaciones para la eventual firma de un convenio; precisa que recién luego de que se autorice dicha firma, la universidad elaborará el convenio, el cual será remitido a Asesoría Jurídica. ---**SR. RECTOR** señala que el informe presentado se ha puesto a consideración del Consejo Universitario con la finalidad de informar sobre la cartera de inversiones de la universidad y orientar la toma de decisiones. Precisa que lo que se está solicitando es la autorización para la elaboración del convenio, sin el cual no es posible iniciar los trámites correspondientes. Explica que, una vez otorgada dicha autorización, se elaborará el documento del convenio, cuyas cláusulas serán remitidas a Asesoría Jurídica, y la Unidad de Planificación, para posteriormente iniciar la coordinación con las autoridades. Asimismo, enfatiza que aún no existe un convenio suscrito. ---**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** señala que la confusión se origina en el uso de términos, precisando que el documento presentado es únicamente un informe que describe la situación y requerimientos de infraestructura de la universidad. Indica que se trata de un listado de necesidades, cuya finalidad es identificar la infraestructura faltante, y no de proyectos listos para ser firmados o ejecutados; en ese sentido, aclara que el informe no implica compromisos, sino que constituye un diagnóstico que permitirá avanzar en la atención de dichas necesidades. ---**SR. RECTOR** señala que, en la reunión sostenida con funcionarios de la ANIN, se solicitó información sobre las obras y criterios de priorización, abordándose necesidades urgentes como la granja Kayra, las áreas de la E.P. Administración y de Contabilidad. Precisa que estas demandas fueron expuestas a nivel técnico, acordándose iniciar estudios sin que ello implique priorizar una sola obra, dado que las necesidades son amplias; sin embargo, resalta la necesidad de comenzar mediante la firma del convenio para luego avanzar con las demás carteras de proyectos. Aclara que proyectos como Ingeniería Química y Petroquímica no han sido desestimados, sino puestos en evaluación, y que posteriormente los ejecutores se reunirán para definir con cuáles se iniciará, considerando aquellos que ya cuenten con estudios de factibilidad. ---**DR. ZENÓN LATORRE VALDEIGLESIAS** señala que se está solicitando autorización para firmar un convenio, el cual constituye un documento formal que contiene cláusulas y condiciones que regulan la forma en que la universidad trabajará con la ANIN y que servirá para iniciar actividades. Indica que la preocupación de los decanos es válida, pues desean conocer previamente las cláusulas del convenio que se pretende firmar, a fin de evaluar si realmente conviene a la universidad, ya que aprobar una autorización sin conocer su contenido podría generar responsabilidades posteriores. Añade que, es necesario informar a los miembros de Consejo Universitario, considerando que muchos decanos enfrentan procesos por decisiones adoptadas sin un análisis previo. ---**SR. RECTOR** precisa que lo que se solicita no es la firma inmediata del convenio, sino la autorización para iniciar el proceso de su suscripción. Explica que, de otorgarse dicha autorización, la entidad presentará el proyecto de convenio, el cual recién será evaluado y firmado, dejando en claro que en esta etapa solo se busca que el Consejo exprese su voluntad de trabajar y solicite formalmente la presentación del convenio para su análisis y eventual firma. ---**SR. RECTOR pone a consideración la autorización para iniciar los trámites de suscripción de un convenio, una vez otorgada dicha autorización, se elaborará y presentará el proyecto de convenio para su revisión y aprobación correspondiente, aclarando que en esta etapa solo se busca dar inicio formal al proceso, tras lo cual el convenio deberá pasar por todas las instancias respectivas antes de su firma; siendo aprobado por unanimidad.**

INFORMES:

- **DR. NERIO GÓNGORA AMAUT** informa señala que, conforme a lo manifestado en la sesión anterior del Consejo Universitario, es necesario emitir un comunicado oficial que aclare que los docentes no ingresarán a periodo vacacional, sino que deberán continuar realizando labores académicas o administrativas hasta el 16 de enero, a fin de evitar confusiones, ya que varios docentes han programado viajes asumiendo el inicio de vacaciones; por ello, solicita que dicha aclaración se formalice y se comunique oportunamente.
- **DR. LUCIANO JULIÁN CRUZ MIRANDA** señala que, en el mes de octubre, se acordó la incorporación a la Escuela Profesional de Biología para que los estudiantes puedan realizar su internado; asimismo, informa que se viene reuniendo con los docentes de su facultad y, en función a las asignaturas que dictan, se ha establecido que el dictado de algunos cursos culminarán el 22 de diciembre, mientras que los demás continuarán desarrollándose dentro de la nueva programación académica hasta el 16 de enero de 2026.
- **DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que dicha medida no puede aplicarse en las E.P de Enfermería, Medicina y Odontología, ya que postergar el inicio de labores docentes afectaría el desarrollo del internado clínico de los estudiantes, especialmente de aquellos que pasan al noveno ciclo, quienes no podrían iniciar su internado en julio, conforme al cronograma establecido por el Ministerio de Salud, por lo que precisa que los docentes de estas facultades deben salir de vacaciones a partir del 23 de diciembre y reincorporarse el 22 de febrero, tal como se ha venido realizando anteriormente. ---**SR. RECTOR** señala que trasladará esta situación a la Sra. Vicerrectora Académica.
- **DR. WALTER VERGARA ABARCA** en la misma línea, señala que, la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal ha continuado con el dictado de clases y ha solicitado que se evalúe la fecha de culminación del semestre, dado que cuenta con un avance continuo en su dictado de clases; en ese sentido, solicita que al Vicerrectorado Académico dialogue con los directores de Escuelas Profesionales para coordinar e informar oportunamente. ---**SR. RECTOR** señala que trasladara estas peticiones a la Vicerrectora Académica.
- **DRA. LIDA CUARESMA SANCHEZ** señala que, mediante el expediente N° 912798, remitido por la Directora del Departamento Académico de Enfermería, la Junta de Docentes de dicha Escuela Profesional acordó, por mayoría, solicitar el respeto del calendario académico 2025, conforme a la Resolución CU-700-2025-UNSAAC. Precisa que los docentes que dictaron clases en el último semestre, correspondiente al internado, culminarían el 22 de diciembre, mientras que los demás docentes se acogerían a lo dispuesto, donde el semestre culminará el 16 de enero de 2026.
- **ABOG. MARLENE GONZALES SALAZAR** señala que, conforme al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen laboral CAS, es correcto que se cursen cartas de culminación de contrato al 31 de diciembre; sin embargo, advierte que el personal CAS temen no ser renovados, pese a que muchos cuentan con más de un año de servicios. Asimismo, observa que se estaría exigiendo reportes de trabajo remoto al personal administrativo, de fechas en las que no fue posible laborar, como días de paros regionales, paros nacionales o tomas de la universidad, situaciones ajenas a la voluntad del personal, por lo que considera que no corresponde exigir dichos reportes y solicita que se aclare esta situación con las oficinas competentes. --**SR. RECTOR** señala que, respecto al personal CAS, es correcto que sus contratos culminen el 31 de diciembre; sin embargo, aclara que se procederá a su renovación, salvo en los casos en que existan faltas, irresponsabilidades u observaciones. Asimismo, indica

que coordinará con la Unidad de Recursos Humanos respecto a los reportes de trabajo remoto en las fechas señaladas, a fin de que se adopten las acciones correspondientes.

- **SR. RECTOR** señala que, como autoridad, desea realizar algunos informes y pedidos. En primer lugar, felicita al Decano y a las Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Informática, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, las cuales, gracias a un trabajo destacado, han logrado su reacreditación, donde el ICACIT realizó la entrega de la documentación correspondiente.
- **SR. RECTOR** informar y solicitar la autorización para proceder con el traslado del jardín zoológico de la Escuela Profesional de Biología; señala que dicho traslado ha sido gestionado desde hace tiempo ante el SERFOR y que la infraestructura ya se encuentra concluida; sin embargo, existen observaciones y exigencias adicionales, principalmente desde Lima, que vienen retrasando el proceso por más de tres meses. Precisa que, pese a que los animales reciben adecuada alimentación y cuidados, actualmente se encuentran hacinados y existe el riesgo por el deterioro del muro perimétrico, lo que podría generar situaciones de peligro. Señala que SERFOR Cusco ha dado su conformidad; en ese sentido, **solicita la autorización para realizar el traslado de los animales al zoológico de contingencia en la Granja Kayra, indicando que, de existir sanciones, estas deberán asumirse, siendo aprobado por unanimidad.**
- **SR. RECTOR** señala que, de igual manera, solicita la autorización para culminar el proceso de entrega de computadoras personales a los estudiantes, precisando que al momento se cuenta con alrededor de 230 a 250 equipos por entregar. Indica que, tras una reunión con el Director de Tecnologías de la Información, se propone que estas computadoras restantes sean asignadas a los estudiantes que ocupan los primeros lugares en el ranking académico y a los deportistas calificados, con lo cual se completaría con la entrega; asimismo, señala que posteriormente se dará inicio al proceso correspondiente de fiscalización sobre el uso de las computadoras personales entregadas. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** formular una sugerencia, recordando que en sesiones anteriores se ha enfatizado la necesidad de avanzar hacia una gestión digital y reducir el uso de papel; en ese sentido, indica que, para la adecuada revisión de documentos por parte del Consejo Universitario, sería conveniente que sus miembros cuenten con computadoras de uso permanente durante las sesiones, tal como ocurre en otras universidades. ---**SR. RECTOR** señala que, con la finalidad de modernizar el Consejo Universitario y regularizar los procesos, se tomará en cuenta lo expuesto. ---**MGT. OLGA MARITZA MORALES PAREJA** señala que, durante los últimos años, se ha entregado computadoras a todos los estudiantes, quienes suscribieron un documento comprometiéndose a devolverlas al culminar sus estudios, situación que ya se viene cumpliendo en la actual gestión. Indica que, como consecuencia, el área de Patrimonio se encuentra sobreabastecida de computadoras devueltas. Precisa que, junto con la Dirección de Tecnologías de la Información, se elaboró una directiva para dar uso a dichos equipos devueltos por los estudiantes; sin embargo, advierte que esta debe ser revisada por Asesoría Jurídica para evitar errores; y propone que estas computadoras puedan ser reutilizadas en oficinas administrativas o asignadas a docentes nombrados. ---**SR. RECTOR** señala que, **del total de computadoras adquiridas, restan aproximadamente entre 230 y 240 equipos por entregar, los cuales se propone asignar a estudiantes que ocupan los primeros lugares, deportistas y a los estudiantes que realmente lo necesitan por falta de recursos para adquirir una computadora, siendo aprobado por unanimidad.**
- **DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** expresa su extrañeza por la confusión generada respecto a la culminación del semestre académico, señalando que se ha difundido

erróneamente que el Consejo Universitario habría avalado que el semestre concluya el 16 de enero, cuando en realidad debe finalizar el 22 de diciembre conforme al calendario académico. Precisa que esta desinformación está afectando a los estudiantes, muchos de los cuales provienen de provincias, han previsto su retorno o incluso ya han iniciado actividades laborales. Solicita respeto a los acuerdos del Consejo y aclara que no se ha dado la razón a ninguna posición en particular, indicando que el tema debe ser evaluado por el Vicerrectorado Académico. ---**SR. RECTOR** señala que traslada el pedido al Vicerrectorado Académico.

- **DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** solicita la priorización del expediente N° 902666, sobre el caso del Sr. Dario Navidez, el cual se encuentra en la Oficina de Asesoría Jurídica.

AGENDA:

1. **EXP. 609931, 863384 Y 873966, CON OFICIO N° 205 -2025-VRAC-UNSAAC, LA VICERRECTORA ACADÉMICA, ELEVA PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS RESOLUCIONES NRO. CF-015-2024-FDCP-UNSAAC Y NRO. CF-017-2024-FDCP-UNSAAC, SOBRE LA RATIFICACION DEL DR. ELIAS JULIO CARRENO PERALTA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO. ---SR. RECTOR** invita al recurrente a hacer uso de la palabra, conforme a su derecho establecido por ley. ---**DR. JULIO ELIAS CARREÑO PERALTA** en uso de la palabra, expone que es docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas desde el año 2000, habiendo ingresado por concurso público de méritos y siendo promovido en 2012 al régimen de 20 horas semanales. Señala que en ese mismo año solicitó la reducción de su carga académica de 20 a 10 horas, debido a que fue convocado a laborar en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; sin embargo, dicho pedido no fue atendido, configurándose el silencio administrativo en 2013, lo que validó su régimen de 10 horas semanales. Precisa que, pese a ello, su última ratificación correspondiente al año 2018, efectuada con la Resolución N° CU-148-2023-UNSAAC, se realizó bajo el régimen de 20 horas, generándose una contradicción administrativa. Indica que solicitó su ratificación docente en enero de 2024 y en noviembre de 2024 reiteró su solicitud de reducción de carga académica, la cual fue respaldada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y por el Consejo de Facultad, que reconocieron que su ratificación debía efectuarse bajo el régimen de 10 horas semanales, condición bajo la cual actualmente se le asigna carga académica y se le remunera. Agrega que incluso ha presentado una renuncia expresa al régimen de 20 horas, actualmente en trámite, como manifestación de su voluntad. Finalmente, solicita al Consejo Universitario que su ratificación se considere bajo el régimen de 10 horas semanales, precisando que existe un proceso judicial en curso sobre este tema, el cual debe seguir su trámite regular. ---**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** consulta al recurrente si actualmente viene percibiendo su remuneración como docente bajo el régimen de 10 horas y si existió alguna autorización que haya dispuesto el pago bajo dicho régimen, en lugar de 20 horas. ---**DR. JULIO CARREÑO PERALTA** señala que la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Legal emitieron informes que observaron su régimen de 20 horas por incompatibilidad con sus funciones en la Dirección Desconcentrada de Cultura, motivo por el cual ya desde el año 2012 había solicitado la reducción de su carga académica a 10 horas, la cual se le asignó en semestres posteriores. Precisa que, a partir de dichas actuaciones administrativas, se dispuso el pago y la asignación de carga académica conforme al régimen de 10. ---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL** consulta desde qué fecha se viene efectuando el pago al recurrente bajo el régimen de docente a tiempo parcial de 10 horas y si es posible verificar sus boletas de pago, previa autorización del interesado. ---**DR. JULIO CARREÑO PERALTA** señala que autoriza la revisión de sus boletas de pago precisa que, aproximadamente desde octubre o, a más tardar, noviembre del año 2024, se le viene pagando bajo el régimen de 10 horas semanales, en virtud de informes técnicos y un memorándum emitido por la DIGA, aclarando que dicha determinación se dio en el marco del proceso de ratificación iniciado en enero de 2024, sin que exista objeción alguna de su parte. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** manifiesta que, en gestiones anteriores, existieron situaciones irregulares en

la universidad relacionadas con la incompatibilidad de funciones, las cuales no fueron oportunamente observadas por las instancias correspondientes. Señala que, al asumir el decanato, dialogó con el docente Julio Carreño, quien laboraba en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, haciéndole notar que no podía continuar bajo un régimen de 20 horas por tratarse de una incompatibilidad legal, debiendo adecuarse al régimen de 10 horas. Tras dicho diálogo, el docente aceptó esta condición, por lo que la Junta de Docentes y el Consejo de Facultad acordaron su ratificación como docente asociado a tiempo parcial de 10 horas, regularizando así su situación conforme a la normativa vigente, que prohíbe a un servidor público con dedicación a tiempo completo ejercer docencia con una carga horaria superior a la permitida por ley. ---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** precisa que no emitirá opinión, sino que informará sobre la situación del Dr. Julio Elías Carreño, a fin de que las autoridades cuenten con una visión del caso y evitar eventual observación de OCI. Señala que en el año 2013 el OCI emitió el Informe N° 005-2013-OCI, referido a la incompatibilidad legal y horaria de docentes, el cual fue aprobado mediante Resolución en el año 2016, determinándose que el Dr. Carreño, nombrado desde el año 2000 y promovido en 2009 como docente asociado a tiempo parcial de 20 horas, laboraba simultáneamente a tiempo completo en la Dirección Desconcentrada de Cultura desde el año 2005, configurándose una incompatibilidad legal y un perjuicio económico. Agrega que, posteriormente el docente interpuso una demanda contencioso-administrativa contra la universidad, proceso que fue descuidado por anteriores asesores legales y que actualmente se encuentra en trámite ante la Corte Suprema mediante recurso de casación. Continúa señalando que la universidad inició una acción judicial adicional de obligación de dar suma de dinero, correspondiente al expediente judicial N° 501-2015. Indica que actualmente existe un pronunciamiento de la Corte Suprema que declaró la nulidad de la resolución emitida por la Sala Civil, ordenando que se vuelva a emitir decisión respecto a la devolución de los montos percibidos y la incompatibilidad detectada; no obstante, aclara que en materia administrativa las acciones judiciales no paralizan la ejecución de las resoluciones, las cuales deben cumplirse. Añade que, conforme al estatuto anterior, el servidor público que infringía el régimen de incompatibilidades debía devolver lo indebidamente percibido, y que, a la fecha, el Dr. Carreño figura legalmente como docente de 20 horas en el aplicativo de remuneraciones AIRHSP, habiéndose reducido el pago a 10 horas por corrección de oficio de la autoridad, a fin de evitar pagos indebidos. Finalmente, señala que, si bien el docente ha presentado su renuncia al régimen de 20 horas para pasar a 10 horas, dicho trámite requiere la autorización del MEF; por ello, sugiere que, para que el Consejo Universitario pueda pronunciarse favorablemente sobre su ratificación, el Dr. Carreño debe regularizar legalmente su régimen a 10 horas y saldar previamente su deuda con la universidad. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que el Dr. Elías Carreño cuenta con sólida formación académica, habiendo realizado estudios de posgrado en Alemania y posee una trayectoria de varios años, siendo un profesional único en la región del Cusco en materia de conservación de monumentos históricos y patrimonio cultural, razón por la cual cumple funciones especializadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura y en instancias vinculadas a la protección del patrimonio. En ese sentido, manifiesta su desacuerdo con que se pretenda condicionar el acto de ratificación docente al pago de montos o a la culminación de trámites administrativos o judiciales, señalando que la ratificación es un derecho académico que debe resolverse de manera independiente. Precisa que cualquier observación sobre pagos o devoluciones corresponde a procedimientos distintos y no debe impedir el pronunciamiento sobre la ratificación docente en el régimen que corresponda. ---**SR. RECTOR** reconoce que existen errores y omisiones administrativas de la propia universidad al no haber atendido oportunamente las solicitudes presentadas y propone se apruebe la ratificación del Dr. Elías Carreño en el régimen de 10 horas, disponiendo también la continuación de los trámites administrativos, como la regularización en el AIRHSP. ---**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** recuerda que la ratificación es un proceso regulado, con requisitos claramente establecidos, entre ellos el informe escalafonario, el cual debe precisar la condición del docente y su régimen de horas; así como contar con un documento que acredite no adeudar a la universidad, pues sin ello el trámite no puede avanzar. Finalmente, manifiesta que, si al docente ya se le viene pagando como de 10

horas, debe existir un documento o resolución que lo sustente, por lo que considera necesario verificar la documentación correspondiente antes de continuar. ---**SR. RECTOR** indica que el proceso de ratificación se inicia en la facultad y el departamento académico, donde se debe cumplir con los requisitos exigidos, y luego pasa a la CAPCU; y, si el expediente ha cumplido todas esas etapas y requisitos, no existe impedimento para su ratificación. ---**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** señala que la ratificación constituye un nuevo nombramiento; expresa su preocupación porque, de aprobarse sin resolver previamente las observaciones económicas o legales, podría generarse responsabilidad posterior ante la OCI. Indica que un nuevo nombramiento debe estar libre de cualquier irregularidad o incompatibilidad para evitar cuestionamientos futuros. ---**SECRETARIA GENERAL** da lectura al informe escalafonario, así como a la Resolución de Consejo de Facultad N° 15-2024, modificada por la Resolución N° 17-2024; asimismo, da lectura de los oficios emitidos por el Vicerrectorado Académico y demás antecedentes relacionados con el caso. ---**DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** señala que, conforme a la Ley Universitaria, el proceso de ratificación se inicia en el Consejo de Facultad y constituye un nuevo nombramiento de naturaleza académica, no administrativa. En ese sentido, corresponde al Consejo de Facultad proponer al CAPCU y al Consejo Universitario la ratificación, precisando el régimen de dedicación y la fecha correspondiente. Indica que el Consejo Universitario debe evaluar únicamente el cumplimiento de los requisitos académicos, como el informe escalafonario, el período de ratificación, la condición docente, los puntajes obtenidos, dejando los aspectos administrativos y financieros para su trámite por reparado; y, expresa su desacuerdo en condicionar la ratificación a autorizaciones previas como del MEF. ---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE GARCÍA** señala que el expediente aún presenta una omisión importante, consistente en la incorporación del informe escalafonario y de la resolución que formaliza la reducción del régimen de dedicación de 20 a 10 horas, documentos que constituyen requisitos indispensables para una nueva ratificación. Precisa que dicha reducción requiere la culminación de los trámites administrativos correspondientes, más aún cuando la renuncia al régimen anterior ya ha sido presentada y se encuentra en proceso. Añade que una eventual decisión debe adoptarse una vez concluidas los trámites en curso, a fin de evitar que los señores decanos incurran en errores involuntarios derivados de una información incompleta. ---**SECRETARIA GENERAL** indica que, según el informe de la Unidad de Recursos Humanos, en el informe escalafonario el Dr. Elías Carreño figura hasta la fecha como docente asociado a 20 horas; no obstante, precisa que mediante Memorándum N° 616-2024, y en atención a un informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en fecha 23 de febrero de 2024, se dispuso adoptar una medida de carácter preventiva; en tal sentido, aclara que no existe aún una resolución que modifique su régimen de dedicación de 20 a 10 horas, sino que, debido al proceso judicial en curso, se ha aplicado únicamente una reducción temporal en el ámbito remunerativo, estableciendo que su pago se efectúe como docente a tiempo parcial de 10 horas. ---**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** precisando que la ratificación debe realizarse en el régimen de 10 horas, a fin de corregir una irregularidad previamente existente; y, que condicionar la ratificación generaría más problemas, por lo que corresponde la ratificación y, posterior regularizar los aspectos administrativos y económicos necesarios. ---**SECRETARIA GENERAL** da lectura e informa que la Resolución de Consejo de Facultad N° 015-2024, que ratifica al Dr. Elías Carreño Peralta como docente a tiempo parcial, sin precisar si el régimen es de 10 o 20 horas, situación que es modificada por la Resolución N° 017-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, la cual lo ratifica como profesor asociado a tiempo parcial, pero nuevamente sin indicar el régimen de dedicación. No obstante, en su segunda disposición, dicha resolución propone al Consejo Universitario la ratificación del citado docente a tiempo parcial de 10 horas. ---**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** señala que, para aclarar el proceso de ratificación, este se inicia con el informe de la Comisión del Departamento Académico, el cual debe ser aprobado por la Junta de Profesores mediante acta, consignando la categoría y demás datos correspondientes; posteriormente, el expediente pasa al Consejo de Facultad, incorporando el informe escalafonario respectivo. Precisa que las observaciones formuladas no constituyen oposición a dicha ratificación, sino la necesidad de contar con la documentación pertinente. ---**SR. RECTOR** dispone, que el Consejo de Facultad debe pronunciarse de manera expresa

sobre la ratificación del Dr. Elías Carreño en el régimen de dedicación según corresponda; una vez definido dicho régimen y contando con la documentación correspondiente, esta deberá ser incorporada al escalafón y elevada al Consejo Universitario para su ratificación, conforme al procedimiento regular. Precisa que los aspectos administrativos posteriores se tramitarán por las instancias competentes sin condicionar la ratificación, quedando el caso en suspenso hasta que se remita la documentación, momento en el cual será nuevamente tratado y, de encontrarse conforme, se procederá a la ratificación.

2. **EXP. 902666, MEDIANTE EL CUAL LOS SEÑORES DECANOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOLICITAN LA ENMIENDA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2025, RELACIONADO CON EL CASO DE REINCORPORACIÓN DEL LIC. DARÍO NAVIDES ZUÑIGA. --DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** informa que la Contraloría General de la República, en una auditoría a la UNSAAC, observó la reincorporación del Sr. Darío Navides Zúñiga, aprobada por unanimidad el 8 de enero de 2025, al haberse adoptado dicha decisión sin la lectura ni consideración del dictamen legal que advertía su improcedencia por encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública conforme a la Ley N° 29622, lo que indujo a un error involuntario al entonces Consejo Universitario, por lo que solicita la enmienda y reconsideración de la Resolución CU N° 015-2025-UNSAAC y propone su nulidad de oficio, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, a fin de que el nuevo Consejo Universitario revise el caso y emita un nuevo pronunciamiento. - **--DR. ARNALDO MARIO HURTADO PÉREZ** recuerda que, en una sesión anterior, se acordó invitar al Sr. Darío Navides y a su abogado para hacer uso de la palabra, una vez que se cuente previamente con la opinión legal de Asesoría Jurídica. **--DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que el informe remitido por la Contraloría consta de más de 500 páginas y se encuentra en proceso de revisión por su despacho. Precisa que el análisis no debe limitarse al caso del Sr. Darío Navides, sino comprender a las tres personas involucradas. Asimismo, informa que el reporte contempla el encargo de acciones penales al Procurador Público de la Contraloría por el presunto delito de negociación incompatible, tipificado en el Código Penal, atribuible a los decanos intervinientes. Finalmente, señala que presentará un informe técnico en la próxima sesión. **--DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE GARCÍA** señala que, conforme a lo acordado previamente, correspondía que, a través de la Secretaría General, cursar la invitación al Sr. Darío Navides, para su derecho a la defensa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444. No obstante, señalan que se encuentran contra el tiempo, pues el caso específico del Sr. Navides prescribiría el 8 de enero 2026, por lo que solicita la convocatoria a una sesión extraordinaria en días hábiles. **--ABOG. MARLENE GONZALES SALAZAR** señala que, conforme al acuerdo del Consejo anterior, correspondía la presencia del administrado afectado; sin embargo, desde un análisis jurídico orientado a la defensa del personal administrativo, advierte la relevancia del tema de la prescripción. Precisa que, según el informe de la Contraloría, la universidad debe iniciar procesos administrativos disciplinarios contra quienes habrían favorecido la reincorporación, dado que la Contraloría ya no tiene potestad sancionadora; no obstante, indica que dichos procesos se encontrarían prescritos en fecha 08 de enero de 2026, lo que impediría la imposición de sanciones y podría incluso favorecer a quienes votaron por la reincorporación. **--SR. RECTOR** conforme a los acuerdos adoptados, corresponde a la Asesoría Jurídica remitir el informe legal respectivo y, para ello, disponer la invitación al Sr. Darío Navides Zúñiga y a su abogado, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.
3. **EXP. 835539, PRESENTADO POR LA SRA. MARIA MERCEDES CARRASCO COLQUE, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R-381-2025-UNSAAC, DECLARA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN SOBRE REINTEGRO DE HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES. --SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. **--SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
4. **EXP. 866085, PRESENTADO POR LA SRA. MARLENE ESTRADA ROMERO, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R-911-2025-UNSAAC, DECLARA**

IMPROCEDENTE SU PETICIÓN SOBRE PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES DE LEY DEL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DISPUESTOS POR D.L. 25981. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

5. EXP. 866074, PRESENTADO POR LA SRA. MARLENE ESTRADA ROMERO, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° R-905-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD DE PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES DISPUESTAS POR D.S. 051-91-PCM Y BENEFICIO ESPECIAL SOBRE LA BASE DE REMUNERACIÓN BÁSICA. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. - --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
6. EXP. 844173, PRESENTADO POR SRA. GRETA MARGOT PAIVA PRADO, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° R-505-2025-UNSAAC. QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD SOBRE PAGO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS A LOS QUE PERCIBEN LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL. --- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
7. EXP. 828446, PRESENTADO POR SR. JOSE ADOLFO CARREÑO MIRANDA, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° R-389-2025-UNSAAC. QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD SOBRE REINTEGRO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS DESDE EL AÑO 1981 HASTA EL 17/03/2025. --- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
8. EXP. 713536, PRESENTADO POR EL SR. CRISTINA GUTIERREZ VALER, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-1951-2024-UNSAAC SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
9. EXP. 814335, PRESENTADO POR EL SR. JORGE ESCOBAR MEDRANO, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-089-2025-UNSAAC SOBRE EL PAGO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
10. EXP. 841585, PRESENTADO POR EL SR. JUAN JOSE PORTILLA IBARRA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R-493-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD SOBRE PAGO DE DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN PERSONAL Y EL PAGO DE DEVENGADOS DEL BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
11. EXP. 816161, PRESENTADO POR EL SR. JUAN FRANCISCO MELENDEZ NINA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R-193-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN SOBRE REINTEGRO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS POR PERIODOS ANTERIORES AL AÑO 2005, CON EL DICTAMEN LEGAL 390-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
12. EXP. 632763, PRESENTADO POR EL SR. VICTOR RAUL AGUILAR CALLO, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R -416-2024-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN, CON EL DICTAMEN LEGAL 392-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR

DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

13. **EXP. 639642, PRESENTADO POR EL SR. SIXTO RAFAEL CANAL CESPEDES, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R -637-2024-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD SOBRE PAGO DEVENGADOS DE BONIFICACIÓN PERSONAL Y BENEFICIO POR VACACIONES, CON EL DICTAMEN LEGAL 393-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --- SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
14. **EXP. 887551, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO JAIME ALBERTO PANTIGOZO MONTES, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°R-708-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD DE PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS, CON EL DICTAMEN LEGAL 423-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. ---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
15. **EXP. 644978, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO HONORIO BARRIENTOS ECHEGARAY, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°R-512-2024-UNSAAC, QUE DECLARA INDUNDADA SU SOLICITUD DE PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS, CON EL DICTAMEN LEGAL 432-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. ---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
16. **EXP. 613596, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO ANTERO VIDAL CHAVEZ RIVERA, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°R-091-2024-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD DE PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS DESDE EL AÑO 1983, CON EL DICTAMEN LEGAL 431-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --- SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
17. **EXP. 608702, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO DEMETRIO GUDIEL TORRE, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N°R-040-2024-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS AL FONDO DE PENSIONES DEL D.L. N° 20530, CON EL DICTAMEN LEGAL 429-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --- SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
18. **EXP. 721798, PRESENTADO POR LA ADMINISTRADA MARIA GABRIELA CALLO SANCHEZ, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-1965-2024-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN SOBRE PAGO DE REINTEGRO DE BENEFICIO ESPECIAL DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12° DEL DECRETO SUPREMO N° 051-91-PCM Y BENEFICIOS ESPECIALES OTORGADAS POR LOS DECRETOS DE URGENCIA N°S 090-96, 073-97 Y 011-99, CON EL DICTAMEN LEGAL 349-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --- SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. ---**SR. RECTOR** pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
19. **EXP. 822974, PRESENTADO POR LA ADMINISTRADA NILA PALOMINO CANAVAL, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-240-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN SOBRE PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES POR EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DEL 10% POR CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, CON EL DICTAMEN LEGAL 475-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR**

DECLARAR IMPROCEDENTE EL REFERIDO RECURSO. ---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. ---SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

20. EXP. 887974, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO JORGE JULIAN ZAVALETA GIBAJA, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-1287-2025-UNSAAC, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD DE REAJUSTE DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL Y PAGO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL, CON EL DICTAMEN LEGAL 484-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
21. EXP. 873046, PRESENTADO POR LA SRA. GRACIELA NOEMI ACURIO ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-1093-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU SOLICITUD DE PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES DISPUESTAS POR DECRETO SUPREMO 051-91-PCM; CON EL DICTAMEN LEGAL 373-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
22. EXP. 851004, 900341 y 882690, PRESENTADO POR LA SRA. NOEMI ALVAREZ PAREDES, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN R-715-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN SOBRE REINTEGRO DE HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES BAJO LO DISPUESTO POR LA LEY N° 23733, PAGO DE DEVENGADOS MÁS INTERESES DE LEY; CON EL DICTAMEN LEGAL 516-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR IMPROCEDENTE EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
23. Exp. 852160, PRESENTADO POR LA SRA. MIRIAM GIL FERNÁNDEZ BACA, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE QUIEN VIDA FUERA DR. DANIEL ALEJANDRO LINARES SANTOS, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-586-2025-UNSAAC QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN DE REINTEGRO DE DEVENGADOS POR EL INCREMENTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA REMUNERACIÓN AFECTA A CONTRIBUCIÓN DEL FONAVI; CON EL DICTAMEN LEGAL 520-2025-DAJ-UNSAAC, QUE OPINA POR DECLARAR INFUNDADO EL REFERIDO RECURSO. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.
24. EXP. 826879, PRESENTADO POR LOS SRS. SILVIA MARINA GUTIERREZ DE BONET, RENÉ BONET GUTIERREZ, JOSÉ OMAR BONET GUTIERREZ, SILVIA SONIA BONET GUTIERREZ, HUGO BONET GUTIERREZ, CORAL MIROBLAWA BONET GUTIERREZ, ALI KRUPSKAJA BONET GUTIERREZ, HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA FUERA HUGO BONET RODRÍGUEZ, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° R-382-2025-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN SOBRE PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DE FONAVI POR EL DECRETO LEY N° 25981. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las veinte horas con cuarenta minutos del mismo día, concluye la sesión de lo que certifico, Abog. María Mylуска Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)